

## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

Radicación 41001-31-10-001-2023-00158- 00 Demandante YILBER PAUL ORTEGA GOMEZ

Demandado YADIRA CORDOBA

Neiva, Veintiocho (28) de Abril de dos mil veintitrés (2023).

- 1.-Por venir y haber sido presentada con el lleno de los requisitos legales, se admite la anterior demanda de cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso, propuesto por YILBER PAUL ORTEGA GOMEZ, por medio de apoderado judicial, en contra de YADIRA CORDOBA.
- 2.-En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del Código General del Proceso.
- 3.-Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la demandada **YADIRA CORDOBA**, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de copia de la misma y los documentos allegados.
- 4.- Procédase por la parte a efectuar la notificación de la parte demandada en la forma y términos indicados en el Art. 291 del Código General del Proceso o en su defecto según las voces del Decreto 1223 de 2022.
- 5.-Téngase a la Dra. **KAREN JULIETH COBALEDA MORALES**, como apoderada judicial de la parte actora.

## **NOTIFIQUESE**

**DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO** 

Jueza